

JGE70/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los dictámenes de resultados de la evaluación global 2005, por reposición de las calificaciones de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, numerales 1 y 2, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para

organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del ordenamiento referido, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que está compuesto, entre otros, por el proceso de evaluación del desempeño y evaluación global.
9. Que el Estatuto, en su artículo 6, establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
10. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto vigente, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto.
11. Que asimismo, en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño,

conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.

12. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
13. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 del citado Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.
14. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala en su artículo 102, que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos se encuentran integrados en el Sistema de Evaluación Global aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000.
15. Que asimismo, en su artículo 104, el Estatuto en comento indica que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas en la evaluación global.
16. Que con base en el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de dictamen de la evaluación anual del desempeño 2005 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, el 25 de mayo de 2006, y que dichos resultados, en su oportunidad, fueron debidamente notificados a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
17. Que el artículo 111 del ordenamiento estatutario establece que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y

motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.

18. Que el artículo 112 del Estatuto vigente, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio serán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente. Las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.
19. Que derivado del considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2005, el día 20 de diciembre de 2006.
20. Que con motivo de las resoluciones antes señaladas se resolvió, que de las 22 inconformidades presentadas respecto a los resultados de la evaluación anual del desempeño 2005, la confirmación de 7 evaluaciones aplicadas a distintos servidores de carrera, y se ordenó la reposición parcial de las evaluaciones de 15 miembros del Servicio Profesional Electoral.
21. Que derivado de lo citado en el considerando anterior, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para coordinar, en los casos que se determinara procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales fueron realizados de conformidad con el sistema de evaluación correspondiente.
22. Que el 23 de febrero de 2007 la Junta General Ejecutiva aprobó los dictámenes por reposición de las calificaciones de la evaluación anual del desempeño 2005 de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
23. Que una vez aprobados los dictámenes de resultados por reposición de las calificaciones de la evaluación correspondiente, motivo de las inconformidades interpuestas, se verán modificadas las calificaciones finales de la evaluación global 2005.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, incisos b) y e), 95, numeral 1 inciso b), 167, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 5, 9, 18, fracción V, 100, 102, 104, 111, 112 y 142 fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen de los resultados de los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global correspondiente al ejercicio 2005 por reposición de calificaciones derivadas de las inconformidades interpuestas en las evaluaciones anuales del desempeño 2005 ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral los dictámenes individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2005 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**

